CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES				
1. DESCRIPCIÓN GENERAL, NATURALEZA DE LA ENTIDAD Y MARCO NORMATIVO				
1.1. DESCRIPCIÓN GENERAL				
1.1.1. FECHA		19	04	2023
1.1.2. ENTIDAD	**MUNICIPIO DE LA CALERA**			
1.1.3. RESPONSABLE	**CESAR MAURICIO GARCÍA MONTANO**			
1.1.4. CARGO FUNCIONARIO	**SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO**			
1.1.5. OFICINA MISIONAL	**SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO**			
1.1.6. TIPO DE CONTRATO	**PRESTACION DE SERVICIOS**			

1.2. NATURALEZA DE LA ENTIDAD

El municipio de La Calera es una entidad de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el estatuto de contratación pública.

1.3. MARCO NORMATIVO (Constitucional y legal)

1.3.1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, código Civil y demás normas concordantes.

1.3.2. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes...."*.

Igualmente la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En la misma dirección el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)."*

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

El cumplimiento de los fines citados, genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz.

CAPITULO II
PRINCIPIO DE PLANEACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA

2. NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 NUMERAL. 1. DECRETO 1082 DE 2015)

2.1. PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Se procede a realizar el presente estudio de necesidad y conveniencia en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7° y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar proceso de selección para la escogencia de un contratista.

2.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA

2.2.1. DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA

El Municipio de La Calera necesita salvaguardar los bienes y garantizar el orden en sus instalaciones, así como garantizar la seguridad del personal que labora en ellas.

Por lo anterior, se hace necesario contratar el servicio de vigilancia y seguridad con una empresa especializada en el ramo, ya que la Entidad no cuenta con el personal capacitado para atender esta necesidad, más aún si se tiene en cuenta que dicho servicio debe ser prestado por una empresa legalmente constituida y habilitada para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada.

Así mismo, las compañías aseguradoras para la contratación del programa de seguros que amparanlos bienes muebles e inmuebles de las instituciones exigen la celebración de contratos de vigilancia quesalvaguarden los bienes.

En igual sentido el Municipio de La Calera requiere para el desarrollo de sus actividades, en cumplimiento de las funciones institucionales inherentes a su objeto legal y naturaleza jurídica, garantizar a través de la Secretaria General y de Gobierno la vigilancia y seguridad de todos y cada uno de sus bienes e intereses patrimoniales, a través de la celebración de un contrato de Vigilancia, con el propósito de proteger los bienes expuestos a riesgos por daños o hurto.

La Administración Municipal, posee bienes muebles e inmuebles, enseres, Maquinaria, Vehículos y demás intereses patrimoniales que están expuestos a cualquier eventualidad de hurto por deficiencia en la vigilancia y seguridad, por lo que se hace necesario llevar a cabo un proceso de selección con el propósito de protegerlos de los eventos de riesgo de hurto especialmente, por lo que se hace necesario cubrir la necesidad de la Administración, mediante la celebración de este proceso contractual.

El proceso de selección se desarrollará bajo la modalidad de licitación pública y el tipo de contrato será el de prestación de servicios, atendiendo la naturaleza del contrato, el objeto y cuantía.

2.2.2. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS LEGALES.

Teniendo en cuenta que la Ley 734 de 2002 en su artículo 34 numeral 21 preceptúa que es deber de los servidores públicos *"vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados"* y que desde este contexto normativo, se colige la responsabilidad y obligación que le asiste a la administración de proteger los bienes que están bajo su guarda y custodia, so pena de incurrir en responsabilidad de orden fiscal, es imperioso realizar el presente proceso con el fin de satisfacer la necesidad de la entidad en lo que corresponde a la vigilancia y seguridad privada de los bienes de propiedad a cargo del municipo, los bienes del personal vinculado o visitante, así como la seguridad e integridad de las personas que laboran y/o transitan por las diferentes dependencias de la Alcaldía municipal y demás edificios públicos del municipio.

Que el Municipio de LA CALERA está en la obligación de velar por la adecuada protección y custodia de sus bienes muebles, inmuebles e intereses patrimoniales de propiedad o de los que llegare a ser legalmente responsable, para lo cual debe adelantar las acciones necesarias tendientes a garantizar la protección y salvaguarda de los mismos, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2° literal a) de la Ley 87 de 1993.

Que es deber de las Entidades Territoriales, el adoptar las medidas necesarias para garantizar el amparo, custodia y protección de los bienes públicos dada su importancia y naturaleza como tales.

Por lo anterior, el Municipio de LA CALERA ha establecido unos puntos o puestos que deben ser cubiertos con personal de vigilancia, con base en los principales riesgos a los cuales se encuentran expuestos los bienes muebles e inmuebles bajo su custodia, como tambien de las personas que los transitan para lo cual ha considerado de vital importancia afianzar los mismos mediante DIEZ(10) puestos de vigilancia, dotados con arma, medio de comunicación, vigilancia canina y detector de metales manual y once (11) servicios.

Que teniendo en cuenta lo anterior, El Municipio de LA CALERA tiene la imperiosa necesidad de contratar bajo la modalidad de Licitación Pública el servicio de Vigilancia, hasta el mes de febrero de 2024.

2.2.3. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS: Que una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se puede establecer que existen recursos para cubrir el gasto que ocasione el futuro contrato.

2.2.4. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: Igualmente el objeto que se pretende contratar se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones elaborado conforme al artículo 2.2.1.1.1.4.1, del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2023.

Por todo lo anterior el Municipio de LA CALERA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una compañía de VIGILANCIA legalmente establecida y autorizada en Colombia que acredite capacidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual adelanta el presente **ESTUDIO PREVIO.**

CAPITULO III
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS, ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA RELACIÓN ESTRATÉGICA CON EL PLAN DE DESARROLLO. (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 2° DECRETO 1082 DE 2015)

3.1. OBJETO A CONTRATAR

PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS MODALIDADES DE VIGILANCIA FIJA Y MÓVIL CON Y SIN ARMAS Y MEDIOS TECNOLÓGICOS EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DE LA CALERA - CUNDINAMARCA, CON EL FIN DE ASEGURAR LA PROTECCIÓN Y CUSTODIA DE LAS PERSONAS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD, Y DE LOS QUE LEGALMENTE SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE.

3.2. ALCANCE DEL OBJETO

El objeto comprende la custodia y vigilancia de los bienes inmuebles de propiedad del municipio o los que tenga a su cargo por cualquier medio legal. Así mismo la protección y salvaguarda de los bienes muebles y enseres que se encuentren dentro o fuera de ellos y que sean de propiedad, posesión o tenencia del municipio de La Calera, para lo cual se requiere contar con personal debidamente entrenado y dotado con o sin arma, medio de comunicación y detector de metales manual.

3.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Según los manuales de clasificación de proveedores en Colombia Compra Eficiente el código UNSPSC el presente proceso se clasifica asi: **TABLA 1**

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS
92	12	15	00
92	12	17	00
32	15	18	00

3.4. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

3.4.1. Puestos de trabajo distribuidos así:

ITEM	UBICACIÓN DEL SERVICIO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
1	CASA DE LA CULTURA	SERVICIO DE VIGILANCIA SIN ARMA, 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO, CON MEDIO DE COMUNICACIÓN, DEBIDAMENTE UNIFORMADOS TODOS LOS DIAS DEL MES
2	ALCALDÍA DE LA CALERA	SERVICIO DE VIGILANCIA CON ARMA, 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO, CON MEDIO DE COMUNICACIÓN, DEBIDAMENTE UNIFORMADOS TODOS LOS DIAS DEL MES
3	HOGAR MÚLTIPLE	SERVICIO DE VIGILANCIA SIN ARMA, 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO, CON MEDIO DE COMUNICACIÓN, DEBIDAMENTE UNIFORMADOS TODOS LOS DIAS DEL MES
4	SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL	SERVICIO DE VIGILANCIA CON ARMA, 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO, CON MEDIO DE COMUNICACIÓN, DEBIDAMENTE UNIFORMADOS TODOS LOS DIAS DEL MES
5	CENTRAL DE MONITOREO	SERVICIO DE VIGILANCIA SIN ARMA, 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO, CON MEDIO DE COMUNICACIÓN, DEBIDAMENTE UNIFORMADOS TODOS LOS DIAS DEL MES

6	**ANTENA**	SERVICIO DE VIGILANCIA CON ARMA, 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO, CON MEDIO DE COMUNICACIÓN, DEBIDAMENTE UNIFORMADOS TODOS LOS DIAS DEL MES
7	**PUESTO SALUD LA CALERA COMISARIA DE FAMILIA CASA DEL ADULTO MAYOR VIVERO LA CALERA PLANEACIÓN**	SERVICIO DE SUPERVISOR MOTORIZADO CON ARMA 24 HORAS, EN RECORRIDOS CADA 2 HORAS A CADA PUNTO, DE LUNES A DOMINGO CON MEDIO DE COMUNICACIÓN, DEBIDAMENTE UNIFORMADOS TODOS LOS DIAS DEL MES
8	**I.E.D. INTEGRADO SEDE JUAN XXIII**	SERVICIO DE VIGILANCIA SIN ARMA, 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO, CON MEDIO DE COMUNICACIÓN, DEBIDAMENTE UNIFORMADOS TODOS LOS DIAS DEL MES
9	**PARQUE PRINCIPAL E INSTALACIONES ALCALDÍA MUNICIPAL Y SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL**	SERVICIO DE RECORREDOR CON VIGILANCIA CANINA, 12 HORAS DIURNAS CON MEDIO DE COMUNICACIÓN TODOS LOS DÍAS DEL MES
10	**CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO LA CALERA**	SERVICIO DE VIGILANCIA CON ARMA, 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO, CON MEDIO DE COMUNICACIÓN, DEBIDAMENTE UNIFORMADOS TODOS LOS DÍAS DEL MES

Medios tecnológicos:

NRO.	ÍTEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	
			CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
			1	Mínimo NVR - PROHOTSWAP 32 CÁMARAS GV 4U8
			4	Mínimo DISCOS DUROS 10 TERAS
			4	Mínimo CÁMARA IP LENTE 2.8 A 12 MM H265 IK10
			4	Mínimo CAMARA VANDAL PROOF IP DOME CAMERA 6 MP
			4	Mínimo CAMARA 4 MP, Lente zoom motorizado 2.8 ~12 mm, baja iluminación, WDR, IR Inteligente, 30 Mt, Flujos triples de H.265, H.264 o MJPEG, Hasta 20 fps at 2592 x 1520, IP67, IK10 carcasa de metal, DC 12V / PoE.
			4	Mínimo CAMARA 3 MP, Lente 1.24 mm, súper baja iluminación, WDR Pro, IR Inteligente 20 Mt, Flujos triples de H.265, H.264 y MJPEG , Hasta 30 fps a 2048 x 1536, IK8, IP67, DC 12V / PoE.
			14	Mínimo Ubiquiti Switch Us-8-60w (8 Puertos Lan 4 Puertos Poe) ENERGIA INHALAMBRICA
			7	Mínimo The Rocket Prism 5AC Gen 2 features full-band 5 GHz coverage and maximizes output power for the US market, meeting strict OOBE requirements. airView Use the real-time spectrum analyzer so you can identify noise signatures and design your wireless links to minimize noise interference.
1	MEDIOS TECNOLÓGICOS	1	7	Mínimo Overview The air MAX® Sector Antenna is a carrier-class 2x2 dual-polarity MIMO sector antenna that was designed to seamlessly integrate with Rocket radios (Rocket sold separately).On the right is one example of how the airMAX Sector Antenna can be deployed in a Point-to-MultiPoint (PtMP) network
			2	Mínimo Equipo con procesador core i5 4440 de 3.1 ghz, disco de 1000 gigas, 8 gigas de memoria ram ddr3, quemador dvd, 2 tarjetas de red, 2 tarjetas de video independiente de 2 gigas ddr5, teclado y mouse usb.
			1	Mínimo Equipo tipo, procesador intel core i5 4440 de 3.1 ghz, disco de 1000 gigas, 8 gigas de memoria ram ddr3, quemador dvd, pantalla 18.5" teclado y mouse usb.
			2	Mínimo licencia de windows 8.1 pro a 64 bits

			2	Mínimo licencia office home and business
			1	Mínimo antivirus mínimo 2019 para 10 usuarios
			2	Mínimo televisor 40" con soporte
2	Linterna	10	Con batería recargable, una por cada puesto de 24horas	
3	Equipo de comunicación	10	Equipo de comunicaciones celular o avantel con disponibilidad de señal 24	
4	Detector de Metales	10	Detectores manuales de metales	

Nota: La asignación e instalación de los bienes y servicios aquí descritos, será sujeta en razón de la necesidad del servicio que determine el supervisor del contrato.

3.4.2. Suministrar la dotación necesaria para la prestación del servicio, conforme a la siguiente descripción: De acuerdo al punto **3.4.1.**

3.4.3. Suministrar los medios de comunicación, equipos, materiales y elementos necesarios para la prestación del servicio, relacionado en el cuadro 3.4.1.

3.5. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN

Autorizaciones: 1. Ley 1551 de 2012 capítulo 5, artículo 29 literal d numeral 5.

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO
El proponente deberá anexar a su propuesta copia legible e integra del acto administrativo mediante el cual se otorga la Licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de cierre de la presente licitación. En la cual se verificará la operación en las modalidades de vigilancia fija, móvil, utilización de armas de fuego, medio canino y medios tecnológicos de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994.

El MUNICIPIO DE LA CALERA, se permite informar que, debido a las necesidades del servicio del presente proceso y a la luz de la experiencia histórica en la ejecución del contrato (citación del representante legal, entrega de facturas, arreglos y/o cambio de medios tecnológicos), requiere que el representante legal del Consorcio o Unión Temporal, debe tener domicilio principal o sucursal en la ciudad de Bogotá, para el buen desarrollo del contrato.

Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá anexar a la propuesta la respectiva licencia de funcionamiento vigente al cierre de la presente licitación, en la que se verificará la operación con domicilio principal y/o sucursal en la ciudad de Bogotá, en las modalidades de vigilancia fija, móvil, utilización de armas de fuego, medio canino y medios tecnológicos de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994.

AUTORIZACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS MEDIOS TECNOLÓGICOS.

La licencia debe encontrarse vigente a la fecha de cierre de la Licitación Pública. En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Decreto 356 de 1994, Ley 1341 de 2009, Ley 1978 de 2019 y demás disposiciones concordantes.

AUTORIZACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA UTILIZACIÓN DE MEDIO CANINO.

El oferente debe contar con autorización para la utilización de medio canino. En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cualquiera de sus integrantes podrá cumplir con lo indicado en este numeral.

El proponente deberá acreditar ser el propietario exclusivo de los animales que se pretenden destinar para el desarrollo del servicio de vigilancia con medio canino, presentando la resolución vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con los caninos autorizados de acuerdo a la modalidad requerida.

LICENCIA DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES, PERMISO PARA EL USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO REQUERIDO PARA LA MISMA Y AUTORIZACIÓN DE LA RED PRIVADA.

La licencia debe encontrarse vigente a la fecha de cierre de la Licitación Pública, con cubrimiento en la zona en donde se prestará el servicio. En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cualquiera de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral y la normatividad vigente.

Igualmente, debe presentarse la licencia para la prestación de servicios de valor agregado o título habilitante convergente, vigente o registro TIC, expedida por el MINISTERIO DE COMUNICACIONES a nombre del proponente. En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes podrá cumplir con lo indicado en este numeral.

PERMISOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL PARA LAS ARMAS OFRECIDAS.

A nombre del proponente, vigente a la fecha de presentación de la propuesta conforme el Decreto No 2535 de 1993. En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.

RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS.

El proponente deberá allegar con su propuesta, copia de la resolución mediante la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autoriza el uso de uniformes y distintivos, conforme el Decreto 1979 de 2001, Resolución 510 del 16 de marzo de 2004, Ley 2852 del 2006 y Ley 5351 del 2007. En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.

PÓLIZA DE USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO.

El proponente deberá anexar copia de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual vigente, contra los riesgos por uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada no inferior a 400 SMMLV, dicha póliza debe contar con amparo de bienes bajo cuidado, tenencia y control, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada.

CERTIFICACIÓN DE NO SANCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

El proponente deberá allegar con su propuesta certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con una fecha de expedición no mayor a noventa (90) días hábiles a la fecha de cierre del presente proceso licitatorio, en la que conste bajo la gravedad el juramento donde certifique que la empresa que representa no ha sido objeto de multas o sanciones contractuales. Para las propuestas en asociación, este documento debe presentarlo cada uno de los miembros de la unión temporal o del consorcio, en la forma aquí indicada.

REPOSICIÓN DE BIENES:
El oferente debe manifestar en su propuesta, en forma expresa y clara como atenderá y pagará las reclamaciones que se formulen, derivadas de hurto y/o perdida de equipos, elementos y demás bienes que se encuentren en las instalaciones objeto de la prestación del servicio de vigilancia, es decir el procedimiento a seguir conforme a la Circular 001 de 2012 de la Superintendencia de Vigilancia, así como indicar las garantías que ampara el servicio por parte del oferente.

TRANSPORTE:
El proponente deberá contar con por lo menos dos (2) vehículos tipo camioneta como patrulleros propios para efectos de la supervisión y visitas de control a las distintas sedes donde se prestará el servicio. El proponente deberá aportar en su propuesta copia del documento original correspondiente a la tarjeta de circulación y copia del seguro obligatorio de accidentes de tránsito de los vehículos utilizados para la supervisión que debe ser mínimo modelo 2020 o superior para el desarrollo del contrato.

3.6. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON EL PLAN DE DESARROLLO

El Honorable Concejo Municipal mediante **ACUERDO No.004 de 2020**, aprobó el Plan Municipal de Desarrollo ***"JUNTOS A RECONSTRUIR LA CALERA"***, el cual contiene las diferentes PACTOS,

COMPONENTES, PROGRAMAS Y METAS que deben ser cumplidos en el cuatrienio de la administración, homologado Mediante Acuerdo Municipal No. 01 de 2021.

3.6.1. PACTO POR LA DIGNIDAD

3.6.2. COMPONENTE MÁS SEGURIDAD, MÁS TOLERANCIA: UN MEJOR VIVIR.

3.6.3. PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL EL MUNICIPIO DE LA CALERA, CUNDINAMARCA.

3.6.4. PROGRAMA: SECTOR JUSTICIA Y SEGURIDAD.

CAPITULO IV
DESCRIPCIÓN FÁCTICA Y JURÍDICA DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS. (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 3° DECRETO 1082 DE 2015)

4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que se pretende por parte del Municipio la suscripción de un contrato cuya tipología es **PRESTACION DE SERVICIOS** de acuerdo con el objeto y naturaleza contractual, cuyo valor según el presupuesto oficial supera el rango de la menor cuantía de la entidad, la modalidad de selección para la escogencia del contratista será a través de **LICITACIÓN PÚBLICA.**

4.2. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El fundamento legal de la modalidad se encuentra contemplado en el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993; numeral 1° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.1.2., del Decreto 1082 de 2015.

CAPITULO V
DESCRIPCIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y DATOS DEL CDP (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 4 DECRETO 1082 DE 2015)

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO - (PRESUPUESTO OFICIAL)

El presupuesto estimado del contrato es de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. ($887.673.740),** físicos incluido costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados.

5.2. ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO PARA ESTABLECER EL P.O

5.2.1. ESTUDIO DE MERCADO.

1. Con el fin de determinar el presupuesto oficial para el componente del personal, se estableció por una parte el presupuesto de la prestación del servicio de acuerdo a la Circular No. 20221300000145 y 20221300000675, emitidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que regula las tarifas para el año 2023, obteniéndose el siguiente resultado:

PRESUPUESTO VIGILANCIA DISPOSITIVO HUMANO JUNIO

ITEM	UBICACIÓN DEL SERVICIO	DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANTIDAD	BASE	Valor Prima Seguro	AYS	Subtotal	Base para IVA 10%	IVA 19%	VALOR TOTAL MENSUAL
1	CASA DE LA CULTURA	SERVICIO DE VIGILANCIA SIN ARMA 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO CON MEDIO DE COMUNICACIÓN, DEBIDAMENTE UNIFORMADOS TODOS LOS DIAS DEL MES	1	$ 10.208.000	$ 5.100	$ 817.048	$ 11.030.148	$ 1.103.015	$ 209.573	$ 11.239.721
2	ALCALDIA DE LA CALERA	SERVICIO DE VIGILANCIA CON ARMA 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO CON MEDIO DE COMUNICACIÓN, DEBIDAMENTE UNIFORMADOS TODOS LOS DIAS DEL MES	1	$ 10.208.000	$ 5.100	$ 1.021.310	$ 11.234.410	$ 1.123.441	$ 213.454	$ 11.447.864
3	HOGAR MULTIPLE	SERVICIO DE VIGILANCIA SIN ARMA 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO CON MEDIO DE COMUNICACIÓN, DEBIDAMENTE UNIFORMADOS TODOS LOS DIAS DEL MES	1	$ 10.208.000	$ 5.100	$ 817.048	$ 11.030.148	$ 1.103.015	$ 209.573	$ 11.239.721
4	UMATA	SERVICIO DE VIGILANCIA CON ARMA 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO CON MEDIO DE COMUNICACIÓN, DEBIDAMENTE UNIFORMADOS TODOS LOS DIAS DEL MES	1	$ 10.208.000	$ 5.100	$ 1.021.310	$ 11.234.410	$ 1.123.441	$ 213.454	$ 11.447.864
5	CENTRAL DE MONITOREO	SERVICIO DE VIGILANCIA SIN ARMA 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO CON MEDIO DE COMUNICACIÓN, DEBIDAMENTE UNIFORMADOS TODOS LOS DIAS DEL MES	1	$ 10.208.000	$ 5.100	$ 817.048	$ 11.030.148	$ 1.103.015	$ 209.573	$ 11.239.721
6	ANTENA	SERVICIO DEVIGILANCIA CON ARMA 24 HORAS, DE LUNES A DOMINGO CON MEDIO DE COMUNICACIÓN, DEBIDAMENTE UNIFORMADOS TODOS LOS DIAS DEL MES	1	$ 10.208.000	$ 5.100	$ 1.021.310	$ 11.234.410	$ 1.123.441	$ 213.454	$ 11.447.864
7	PUESTO SALUD LA CALERA COMISARIA DE FAMILIA LA CALERA CASA DEL ADULTO MAYOR VIVERO LA CALERA PLANEACION	SERVICIO DE SUPERVISOR MOTORIZADO CON ARMA 24 HORAS, EN RECORRIDOS CADA 2 HORAS A CADA PUNTO, DE LUNES A DOMINGO CON MEDIO DE COMUNICACIÓN, DEBIDAMENTE UNIFORMADOS TODOS LOS DIAS DEL MES	1	$ 10.208.000	$ 5.100	$ 1.021.310	$ 11.234.410	$ 1.123.441	$ 213.454	$ 11.447.864
8	I.E.D. INTEGRADO SEDE JUAN XXIII	SERVICIO DE VIGILANCIA SIN ARMA 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO CON MEDIO DE COMUNICACIÓN, DEBIDAMENTE UNIFORMADOS TODOS LOS DIAS DEL MES	1	$ 10.208.000	$ 5.100	$ 817.048	$ 11.030.148	$ 1.103.015	$ 209.573	$ 11.239.721
9	PARQUE PRINCIPAL E INSTALACIONES ALCALDIA MUNICIPAL	SERVICIO DE RECORREDOR CON VIGILANCIA CANINA 12 HORAS DIURNAS CON MEDIO DE COMUNICACIÓN TODOS LOS DIAS DEL MES	2	$ 4.570.734	$ 1.700	$ 502.968	$ 10.150.803	$ 1.015.080	$ 192.865	$ 10.343.669
10	CLINICA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO LA CALERA	SERVICIO DE VIGILANCIA CON ARMA 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO CON MEDIO DE COMUNICACIÓN, DEBIDAMENTE UNIFORMADOS TODOS LOS DIAS DEL MES	1	$ 10.208.000	$ 5.100	$ 1.021.310	$ 11.234.410	$ 1.123.441	$ 213.454	$ 11.447.864
	VALOR MENSUAL JUNIO			$ 96.442.734		$ 8.877.710	$ 110.443.445	$ 11.044.345	$ 2.098.425	$ 112.541.871
				VALOR DEL 01 AL 14 DE JULIO DE ACUERDO A CIRCULAR NO. 20221300000675 DE SUPERVIGILANCIA						$ 52.519.535
				VALOR DEL 15 AL 31 DE JULIO DE ACUERDO A CIRCULAR NO. 20221300000675 DE SUPERVIGILANCIA						$ 61.814.652
				VALOR DE AGOSTO A 31 DE DICIEMBRE						$ 580.007.602
				VALOR TOTAL						$ 806.883.660

2. Por otra parte, con el fin de estimar el presupuesto oficial para el componente de medios tecnológicos, se incrementó el valor correspondiente al incremento del porcentaje anual IPC, para este caso, el 13.12 % respecto del servicio contratado para la vigencia 2022, obteniendo los siguientes valores:

PRESUPUESTO ALQUILER MEDIOS TECNOLÓGICOS 2023

DESCRIPCION	CANT	VR. MENSUAL DE ARRENDAMIENTO, INCLUYE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO 24 HORAS - INCLUYE IVA 2023
DESCRIPCIÓN CANTIDAD V. UNITARIO V. TOTAL Sistema de Grabación Digital NVR 4K Para Cámaras IP de hasta 12 Mega Pixels, Marca DAHUA Modelo NVR5832-4K para 32 Cámaras IP, capacidad de hasta 320MPS, HDMI / VGA, Capacidad 8 Discos SATA , 4 Alarmas de entrada y 2 de Salida Conexión remota vía LAN, INTERNET, Software CMS (DSS/PSS), DMSS NVR 32CH, 2U, H.265, 320Mbps, soporta cámaras IP hasta de 12MP (4K), (2)HDMI, VGA, audio: 1 entrada/1 salida, alarma: 16 entradas/6 salidas, 4 puertos USB, RS232, RS485, 2 RJ45, Tecnología P2P, 1 puerto e-Sata (16TB), Raid 0/1/5/6/10, soporta 8DD SATA X 6 TB (No incluido	1	$ 1.219.218
Disco 10 Teras Sata Western Digital Purpura	4	$ 770.588
CAMARA IP LENTE 2.8 A 12 MM H265 IK10 Cámara Bullet Ip 1,3mpx Lente 2,8 A 12mm	4	$ 605.442
CAMARA VANDAL PROOF IP DOME CAMERA 6 MP Gawker Hd Tvi Vandal Proof Mini Dome Camera, 1080p, Ip66	4	$ 1.423.157
CAMARA 4 MP, Lente zoom motorizado 2.8 —12 mm, baja iluminación, WDR, IR Inteligente, 30 Mt, Flujos triples de H.265, H.264 o MJPEG , Hasta 20 fps at 2592 x 1520, IP67, IK10 carcasa de metal, DC 12V / PoE. Hdcvi 1080p 2mp Lente Con Zoom Motorizado 2.8-12mm Cámara D	4	$ 492.412
CAMARA 3 MP, Lente 1.24 mm, súper baja iluminación, WDR Pro, IR Inteligente 20 Mt, Flujos triples de H.265, H.264 y MJPEG , Hasta 30 fps a 2048 x 1536, IK8, IP67, DC 12V/ PoE Hd Exterior 3 Mp Red Ip Exir Torreta Cámara 4mm Lente Cámara	4	$ 455.123
Ubiquiti Switch Us-8-60w (8 Puertos Lan 4 Puertos Poe)	14	$ 1.141.062
The Rocket Prism 5AC Gen 2 features full-band 5 GHz coverage and maximizes output power for the US market, meeting strict OOBE requirements. airView Use the real-time spectrum analyzer so you can identify noise signatures and design your wireless links to minimize noise interferente.	7	$ 1.144.180
OverviewThe airMAX® Sector Antenna is a carrier-class 2x2 dual-polarity MIMO sector antenna that was designed to seamlessly integrate with Rocket radios (Rocket sold separately).0n the right is one example of how the airMAX Sector Antenna can be deployed in a Point-to-MultiPoint (PtMP) network	7	$ 1.124.562
Equipo con procesador core i5 4440 de 3.1 ghz, disco de 1000 gigas, 8 gigas de memoria ram ddr3, quemador dvd, 2 tarjetas de red, 2 tarjetas de video independiente de 2 gigas ddr5, teclado y mouse usb	2	$ 1.320.239
Equipo tipo, procesador intel core i5 4440 de 3.1 ghz, disco de 1000 gigas, 8 gigas de memoria ram ddr3, quemador dvd, pantalla 18.5" teclado y mouse usb.	1	$ 406.924
Licencia de windows 10 a 64 bits	2	$ 213.537
Licencia office home and business	2	$ 221.571
Antivirus kaspersky 2016 para 10 usuarios	1	$ 61.319
Televisor 40" con soporte	2	$ 473.931
Linterna con bateria	10	$ 47.398
Celular a Avantel con disponibilidad de servivio de llamadas y datos entrantes y salientes (No anclado a Wifi) 24 horas, 7 dias de la semana	10	$ 307.790
Detector de metales	10	$ 112.986
VALOR ARRENDAMIENTO MENSUAL MEDIOS TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS Y DE COMUNICACIÓN		**$ 11.541.440**
VALOR DEL 01 AL 14 DE JULIO		$ 5.386.005
VALOR DEL 15 AL 31 DE JULIO		$ 6.155.435
VALOR DE AGOSTO A 31 DE DICIEMBRE		$ 57.707.200
VALOR TOTAL MEDIOS TECNOLÓGICOS		**$ 80.790.080**

5.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda expidió el(s) Certificado(s) de Disponibilidad(es) presupuestal(es) que a continuación se relaciona:

NUMERO	FECHA	FUENTE	RUBRO	NOMBRE	VALOR
DIS-2022000430	19/04/2023	101	21A20202 00802	Servicios de vigilancia	$995.772.462,50
				TOTAL DISPONIBILIDAD	$995.772.462,50

CAPITULO VI
SELECCIÓN OBJETIVA

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 5 DECRETO 1082 DE 2015)

De conformidad con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Con base en lo anterior y en razón a la modalidad de selección, (Licitación Pública) la entidad escogerá la propuesta que mayor puntaje obtenga después de aplicar las variables de **CALIDAD Y PRECIO**.

CAPITULO VII
DESCRIPCIÓN DE RIESGOS ADMINISTRATIVOS Y RIESGOS PREVISIBLES

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 6 DECRETO 1082 DE 2015)

De conformidad con lo establecido en el Art. 4° de la Ley 1150 de 2007 se establecerá la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles en la minuta del contrato, teniendo en cuenta los establecidos en forma definitiva en la audiencia que ha de celebrarse dentro del presente proceso de contratación.

RIESGOS	TIPIFICACION	ESTIMACIÓN DEL RIESGO			ASIGNACION
CLASE	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD (A)	COSTO DE OCURRENCIA (B)	ESTIMACIÓN DEL RIESGO SOBRE EL VR. DEL CONTRATO (A X B)	CONTRATISTA Y/O CONTRATANTE
ADMINISTRATIVOS	Fallas en la logística del suministro de personal, al igual que los equipos e insumos que se requieran para el desarrollo del servicio.	15%	100%	(15*100)=15%	Contratista
REGULATORIOS	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del Contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efecto que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.	5%	50%	(5*50)/100= 2.5%	Contratista ___ Municipio
	Cambios normativos o de legislación tributaria que generan nuevas cargas tributarias.	5%	50%	(5*50)/100= 2.5%	Contratista ___ Municipio
OPERATIVOS	Fallas en la realización de las rutinas de manejo de equipos y elementos del servicio.	10%	100%	(10*100)=10	Contratista
MODIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Ocurre cuando se presentan efectos originados por cambios necesarios para la correcta ejecución de los trabajos	10%	100%	(10*100)=10	Contratista
FALTA DE IDONEIDAD DEL PERSONAL	Ocurre cuando un trabajador no ejecuta sus actividades conforme a las especificaciones, poniendo en riesgo la correcta ejecución.	10%	100%	(10*100)=10	Contratista
EQUIPO UTILIZADO	Son los efectos derivados de la falta de capacidad eficiencia de los equipos utilizados para la ejecución de los trabajos, o la poca disponibilidad requerida para el cumplimiento del plazo contractual	10%	100%	(10*100)=10	Contratista

INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES	Ocurre cuando no se cumplen oportunamente las disposiciones laborales vigentes, relacionados con el personal vinculado a los relacionados con el personal vinculado a los trabajos	10%	100%	(10*100)=10	Contratista
FINANCIERO	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del contratista	5%	50%	(5*50)/100= 2.5%	Contratista —— Municipio
HURTO Y VANDALISMO	Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros a cargo del Contratista, causados por terceros diferentes a la Entidad	10%	100%	(10*100)=10	Contratista
ACCIDENTES DE TRABAJO	Ocurre cuando un trabajador o cualquier persona ajena al proyecto, sufre algún tipo de lesión o daño a su integridad física, mental o moral	10%	100%	(10*100)=10	Contratista

CAPITULO VIII
MECANISMOS DE COBERTURA

8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR. (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 7 DECRETO 1082 DE 2015)

Tipo o clase de garantía	Cobertura o niveles de amparo	Suficiencia de la Garantía	Vigencia/ Etapa
Cualquiera de las clases de garantía señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1., del Decreto 1082 de 2015.	**1. Cumplimiento del contrato:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato	Por el plazo de ejecución y (6) meses más.
	2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato	5% del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
	3. Calidad del servicio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	20% del valor del contrato	Vigencia: plazo de ejecución y seis meses más.
Póliza de seguro, expedida por una Compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.	**4. Responsabilidad Civil Extra contractual:** Este amparo cubre a la entidad por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. igualmente, de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.	Mínimo 200 SMMLV del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato.

***Las garantías y el seguro de que tratan los numerales 1, 2, 3 y 4 del presente estudio, requerirán la aprobación del MUNICIPIO, del asegurado y beneficiario será EL MUNICIPIO DE LA CALERA.**

CAPITULO IX
PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD

9. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 8 DECRETO 1082 DE 2015)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión MMACPC-14, publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

a) El Municipio de La Calera se encuentra incluido en la cobertura del capítulo de compras públicas.
b) La cuantía del proceso se somete al capítulo de compras públicas.
c) Los bienes y servicios a contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

El proceso de contratación está cubierto por Acuerdos Comerciales vigentes para el Estado Colombiano, tal como se desprende del análisis realizado en los estudios previos, el cual se consolida en la siguiente tabla:

		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	SI	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	SI	NO
Canadá		NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	NO	SI	NO
Corea		NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	SI	NO
Estados Unidos		NO	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	SI	SI	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	SI	NO
Comunidad Andina		N/A	N/A	N/A	NO

En consecuencia, el presente proceso de selección se encuentra cubierto con los siguientes Acuerdos Comerciales: el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), por cuanto reciben trato nacional.

CAPITULO X
DISPOSICIONES ADICIONALES INHERENTES AL CONTRATO

10. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1. TIPO DE CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

10.2. CONDICIONES DEL SERVICIO

La prestación del servicio de vigilancia con medio humano, medio canino y tecnológico, con y sin armas de fuego, medio de comunicación, detector de metales manual, debidamente autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para proteger custodiar amparar y salvaguardar los bienes existentes en las dependencias del municipio de La Calera.

10.3. PRINCIPALES ACTIVIDADES A EJECUTAR

El personal de vigilancia debe brindar seguridad a personas y bienes y controlar el ingreso y salida a las instalaciones de funcionarios, visitantes, proveedores, salvaguardar los activos y bienes de la entidad.

10.4 FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

La Entidad cancelará al contratista la suma pactada en el contrato así:

a) **PAGOS PARCIALES:** Mediante actas parciales mensuales con base en el monto mensual establecido de acuerdo al valor del servicio prestado, previa autorización mediante cortes o informes mensuales avalados por el supervisor del contrato.

Para cada uno de los pagos el contratista debe presentar la siguiente información:

1. Factura o documento equivalente; 2. Informe pormenorizado de sus actividades, anexando las actas sobre el avance del servicio y soportes que constatan la ejecución material de la misma. 3. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, **no solo como contratista sino también el de sus empleados utilizados en la ejecución del contrato.**

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del cumplimiento del contrato.

Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

**El Municipio de La Calera pagará al CONTRATISTA el valor del contrato por actas parciales realmente ejecutadas correspondiente al número de servicios de vigilancia y/o medios tecnológicos prestados en el respectivo periodo.

** El Municipio de la Calera - Cundinamarca pagará al contratista el valor del contrato resultante bajo los siguientes parámetros: - Actas parciales realmente ejecutadas, que se discrimina de la siguiente manera:

Para el pago el contratista deberá anexar:

a) Certificación de Cumplimiento suscrita por el personal designado como por el Supervisor del Contrato.
b) Informe Técnico y Financiero suscrito por el personal designado como el Supervisor del Contrato, que discrimine de manera detallada el cumplimiento y el valor ejecutado.
c) Acta de Recibo a satisfacción de los bienes y servicios objeto del contrato, suscrito por el personal designado como por el Supervisor del Contrato.
d) Certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal según sea el caso de encontrarse a Paz y Salvo de Pagos y Aportes al Sistema General de Seguridad Social conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, si es persona natural anexar la Planilla de pago de Seguridad Social del respectivo periodo a cobrar.
e) Documento equivalente o factura con el cumplimiento de todos los requisitos que exige el Estatuto Tributario para este tipo de servicios (Anexar Resolución de autorización de Facturación).
f) Anexar Rut debidamente actualizados.
g) Acta de Liquidación suscrita por las partes (Requisito para el Ultimo Pago).

El MUNICIPIO DE LA CALERA pagará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de cuenta siempre y cuando el contratista presente la documentación completa y realice el trámite correspondiente.

10.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en el municipio de La Calera - Cundinamarca.

10.6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será desde el inicio de ejecución en plataforma (00:00 horas del 01 de junio de 2023) y hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta agotar el presupuesto, lo que suceda primero, previa legalización del contrato.

10.7. SUPERVISIÓN

Para el control a la ejecución contractual y administración del contrato se designará un **SUPERVISOR**. La función de supervisión implica acciones de **CARÁCTER ADMINISTRATIVO, TÉCNICO, FINANCIERO CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICO**, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato

y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual. La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por el **SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO** o quien haga sus veces, quien en ejercicio de la función de supervisión, estará facultados para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el Manual de contratación e interventoría vigente, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: **1)** Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución; **2)** Suscribir acta de inicio del contrato; **3)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **4)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; **5)**Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista y verificar los informes que deba rendir el contratista; **6)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; **7)** Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; **8)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **9)** Solicitar las adiciones y/o modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; **10)** Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar **EL MUNICIPIO;11)** Sugerir a **EL MUNICIPIO** en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; **12)** suscribir las actas que se generen (actas de suspensión, reinicio etc.). **13)** Solicitar por **escrito** informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. **14)** Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **15)** Verificar que el contratista se ajuste al manual de contratación e interventoría vigente. **16)** Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal. **17)** Dejar constancia **escrita** de todas sus actuaciones. **18)** Mantener permanente contacto con los Secretarios funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario. **19)** Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto o su delegado las actas correspondientes. **20)**Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.La función de interventor implica acciones de carácter **técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico**, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual, para lo cual tendrá las obligaciones estipuladas en el contrato de interventoría.

10.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

10.8.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

Además de lo establecido en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución.

El contratista se obliga para con la Alcaldía de La Calera, a dar cumplimiento a todos los requerimientos técnicos, administrativos y financieros de calidad y de cumplimiento del objeto contractual.

De manera específica contrae las siguientes obligaciones:

1. Garantizar y responder por la seguridad de los bienes muebles e inmuebles y del personal que labora en las dependencias de la Alcaldía de La Calera, objeto del contrato.

2. Instalación, puesta en marcha y funcionamiento óptimo de los Equipos e implementos Tecnológicos ofertados en la Propuesta, a la suscripción del Acta de Inicio.

3. Requisar a toda persona y verificar el contenido de todo paquete que entre y salga de las dependencias de la entidad.

4. Brindar asesoría a la Alcaldía de La Calera, en materia de seguridad de los predios y dependencias donde se preste el servicio, diseñe e implemente el estudio de seguridad ofertado, en un plazo no mayor a 30 días calendario, a partir de la fecha de inicio del mismo, e informando por escrito las sugerencias y recomendaciones que considere pertinentes tanto al supervisor del contrato, como a los representantes

de la Entidad en cada uno de los puestos. Para tal efecto deberá aportar a la propuesta la autorización vigente de servicios conexos de asesoría y consultoría expedida por la Superintendencia de Vigilancia Privada.

5. Rotar a los vigilantes dentro de los puestos de vigilancia objeto del contrato, previa coordinación con el supervisor del contrato designado por la Alcaldía de La Calera.

6. Verificar la recepción del inventario, la existencia de los bienes y presentar las observaciones que considere pertinentes una vez suscrita el acta de inicio, si el contratista no presenta ninguna observación se entenderá su aceptación incondicional.

7. Registrar mediante planillas u otros mecanismos de control, los recorridos permanentes que deben efectuar los supervisores por los puestos de vigilancia, en las patrullas de reconocimiento las 24 horas del día.

8. Reportar a la Alcaldía de La Calera, todo cambio de personal que se efectúe durante la ejecución del contrato, allegando la respectiva documentación del nuevo vigilante.

9. Los vigilantes deben exigir el carné a los funcionarios a la entrada de las dependencias y un documento a los particulares que requieran el ingreso a las mismas; además requisar las maletas, maletines, bolsos, paquetes, etc. de todas las personas que deseen entrar y/o salir de las instalaciones.

10. El personal del servicio de vigilancia deberá portar en lugar visible la placa y la credencial de identificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad Privada.

11. En cada puesto se deberá llevar una minuta para el registro del cambio de turno y las novedades diarias, ingreso o salida de bienes a la dependencia, y registro de los vehículos que ingresan y salen del parqueadero, entre otros.

12. El vigilante solo permitirá la salida de bienes, cuando medie autorización escrita por parte del jefe de la respectiva dependencia y/o director administrativo y/o supervisor del contrato.

13. Enviar mensualmente un informe al SUPERVISOR del contrato designado por la Alcaldía de La Calera, en el cual se describa por puesto de vigilancia las irregularidades y novedades presentadas.

14. Asumir los costos de instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento y/o reubicación de los equipos de apoyo, mientras dure la prestación del servicio.

15. Suministrar al SUPERVISOR del contrato la información y documentación que éste requiera, sin ningún tipo de restricción o condición por parte del CONTRATISTA.

16. Cambiar los vigilantes que el SUPERVISOR del contrato indique en un tiempo máximo de 24 horas.

17. Utilizar personal idóneo, debidamente capacitado, entrenado y directamente empleado y supervisado por el contratista.

18. Archivar las órdenes de entrada y salida de elementos y las autorizaciones de entrada de personal y control de visitantes, entregando a la Alcaldía de La Calera, al momento de la terminación del contrato, los archivos, consignas, investigaciones y demás documentos producidos con ocasión de la ejecución del contrato.

19. Velar por el uso adecuado de los equipos de seguridad de propiedad de la Alcaldía de La Calera, y reponer los bienes dañados por su personal con ocasión de la prestación del servicio.

20. El contratista deberá reponer los bienes a ella encomendados, en caso que ocurra daño y/o siniestro por hurto o pérdida de los mismos, en las dependencias donde la compañía de vigilancia presta el servicio,

y que se establezca que hubo negligencia, omisión, impericia y/o falta de vigilancia y custodia del servicio de vigilancia, de conformidad con lo establecido en este pliego de condiciones.

21. Suministrar, sin costo adicional para la Alcaldía de La Calera, el personal emergente necesario para reemplazar inmediatamente al (los) vigilante (s) que falte (n) a su turno.

22. Informar inmediatamente a la Alcaldía de La Calera, sobre cualquier evento que ponga en peligro o atente contra el estado de conservación y seguridad de los bienes y personas en las sedes vigiladas.

23. Atender las indicaciones que realice el SUPERVISOR del contrato, relativas a la prestación del servicio.

24. El CONTRATISTA deberá mantener afiliado a todo el personal asignado al contrato a una Entidad prestadora de Salud, una Administradora de Pensiones, una Caja de Compensación y estar inscrito ante una Administradora de Riesgos Profesionales. Igualmente responderá por la puntualidad en el pago de salarios y prestaciones, aportes parafiscales, como de la entrega de la dotaciones de Ley y de los elementos de seguridad necesarios para el desarrollo de su trabajo.

25. Mantener vigentes tanto las licencias como los permisos, autorizaciones y demás documentos que debe obtener de las autoridades administrativas para el desempeño regular de sus funciones de vigilancia y seguridad privada. La omisión de estas obligaciones será de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA.

26. Acreditar mensualmente el cumplimiento de sus obligaciones y del aporte de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002.

27. Realizar como mínimo dos (2) visitas de control diarias de patrulla a las diferentes sedes donde se presta el servicio, incluidos los sitios en los que se preste el servicio de monitoreo.

28. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.

29. Mantener vigente tanto los salvoconductos o permisos para la tenencia y porte de las armas de los vigilantes, así como los demás permisos y autorizaciones que debe obtener de las autoridades administrativas para el desempeño regular de sus funciones y del armamento usado para la prestación del servicio y seguridad privada, el cual será de propiedad exclusiva de la empresa que preste el servicio.

30. Utilizar armas de fuego catalogadas como de defensa personal y adoptar todas las medidas necesarias para evitar la pérdida o extravío del armamento.

31. El personal que utilice armamento autorizado, deberá portar uniforme y llevar consigo la credencial de identificación vigente y la fotocopia del permiso vigente para tenencia o porte de armas, también vigente.

32. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la Alcaldía de La Calera por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión.

33. Todo el personal asignado al contrato debe observar un trato respetuoso para con los funcionarios de la Alcaldía Local, JAL, lo mismo que para con todos los ciudadanos que requieran atención de la misma.

34. Reubicar internamente los puestos de vigilancia objeto del contrato, según las necesidades y requerimientos de la Alcaldía de La Calera y en los predios que le sean entregados bajo su responsabilidad administrativa durante la ejecución del contrato y a solicitud del supervisor.

35. Suscribir las garantías establecidas en el contrato y mantener actualizada la vigencia de cada una de ellas, acorde a los plazos y condiciones allí establecidas.

36. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

10.8.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir la constitución política y las leyes objeto del contrato.
2. Constituir las garantías solicitadas y aportar los demás documentos para la legalización del contrato.
3. Verificar que el contrato se encuentre firmado, legalizado y que se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución.
4. Suscribir el acta de inicio.
5. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
6. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
7. Mantener la reserva profesional sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos
9. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, el contratista deberá presentar a la Interventoría y/o supervisión, un informe de avance de ejecución y los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución.
10. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del contratista sino la de sus empleados o subcontratistas utilizados en la ejecución.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
13. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
14. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
15. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
16. Constituir la garantía única en el evento que sea solicitada en el presente estudio previo y contrato celebrado.
17. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad.
18. Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8°

modificado por la Ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que con la suscripción del contrato, el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas.

19. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.

20. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

10.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.

2. Suscribir a través del supervisor y/o interventor designado el acta de inicio junto con el contratista.

3. Cancelar el valor de este contrato en la forma pactada, pago que en todo caso estará sujeto al Plan Anual de Caja y disponibilidad de efectivo.

4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.

5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.

6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.

7. Suministrar elementos o componentes que se requieran.

8. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.

9. Liquidar el contrato.

10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

10.10. METODOLOGÍA

N/A

10.11. PRODUCTOS

a) Informes mensuales y soportes sobre la ejecución de las obligaciones específicas.
b) Informe final a la finalización del contrato que consolide las actividades adelantadas en cumplimiento del contrato.

10.12. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La Entidad considera pertinente realizar la liquidación del contrato en forma bilateral y de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 141 y 164 del nuevo C de P. A. y de lo C. Administrativo.

CAPITULO XI
REQUISITOS HABILITANTES

11. DEFINICIÓN, CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y FORMA DE ACREDITARLOS

11.1. DEFINICIÓN

Conforme a la definición de Colombia Compra eficiente *"Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación."*

Como factor habilitante se tendrá en cuenta la propuesta que acredite capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y condiciones de experiencia, de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

11.2. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Para contratar con el estado debe acreditarse capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, conforme a lo establecido en el código civil colombiano. Igualmente, que tiene capacidad y facultades para suscribir el contrato y no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes.

De conformidad con el inciso 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes será objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

Igualmente señala que dichos requisitos no serán objeto de puntuación; en consecuencia, su ponderación será del tipo **CUMPLE/ NO CUMPLE**.

11.2.1. CAPACIDAD JURÍDICA

El proponente deberá acreditar capacidad jurídica para celebrar contratos con el estado, es decir para obligarse a cumplir el objeto del contrato y de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones que le impidan la celebración del contrato así:

A) PERSONA NATURAL: Los proponentes personas naturales deben acreditar su capacidad jurídica de la siguiente manera:

(a) Con la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

b) Igualmente debe acreditar la ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica. Para acreditar este requisito el proponente persona natural debe presentar junto con su propuesta una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, dado que las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley. *(Fuente: Guía requisitos habilitantes- Colombia Compra Eficiente)*.

B) PERSONA JURÍDICA: La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley. (Fuente: Guía requisitos habilitantes- Colombia Compra Eficiente).

Las personas jurídicas deben acreditar su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del primer cierre.

Por lo anterior la Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

(a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. Debe tener en cuenta que el objeto social se encuentra transcrito en los certificados de existencia y representación legal.

(b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

(c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

(d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe acreditar el proponente con la presentación y suscripción de una declaración en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

C) EXTRANJEROS: Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a dos (2) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que lo faculta.

No obstante, el Municipio deberá verificar que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato, especialmente las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Los anteriores requisitos serán objeto únicamente de verificación, en consecuencia, no serán objeto de puntuación y su ponderación será del tipo **CUMPLE/ NO CUMPLE.**

11.2.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Las condiciones de experiencia buscan determinar el grado de conocimiento y pericia del proponente para la ejecución del objeto del contrato.

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE.

El proponente deberá acreditar la experiencia, en máximo tres (03) contratos suscritos con entidades públicas o privadas, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto sea la prestación de servicios de vigilancia con y/o sin arma, medios tecnológicos y medios caninos. La sumatoria de los valores de los contratos debe ser mayor a 2 veces el presupuesto oficial del presente proceso expresado en smmlv.

En caso de consorcio y/o unión temporal, por lo menos uno de los integrantes debe aportar una certificación con las características antes descritas.

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben diligenciar el Anexo N° 8 para relacionar su experiencia, como también establecer el valor de los mismos en S.M.M.L.V.

Los contratos aportados para acreditar la experiencia general deben estar inscritos en el RUP y clasificados mediante el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, por lo menos en dos (02) de los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS
92	**12**	**15**	**00**
92	12	17	00
32	15	18	00

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

Uno de los contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia específica, deberá de haber sido ejecutado y liquidado en instituciones públicas o privadas; así mismo, deberá de haber sido prestado

con medio canino; toda vez que algunos de los servicios serán prestados en condiciones iguales o similares a éste. Por una cuantía igual o superior a una (1) vez el presupuesto oficial.

Uno de los contratos debe especificar la utilización de medios tecnológicos con mínimo tres componentes a saber:

-CCTV: Un sistema de video vigilancia de diferentes puntos geográficos con ciberdomos, cámaras de reconocimiento facial, condensado en una sala de control de operaciones.

-Control de Acceso: Un sistema de regulación control y nivel de acceso, discriminados en una sala de control de operaciones.

-Alarmas: sistema global de alerta temprana enfocado en prevenir intrusiones e incendios, monitoreados y condensados en una sala de control de operaciones.

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben diligenciar el Anexo correspondiente para relacionar su experiencia, como también establecer el valor de los mismos en S.M.M.L.V.

Los contratos para acreditar la experiencia general y específica, en ningún caso podrán ser los mismos,

En igual sentido, deben encontrarse terminados y liquidados y su objeto debe ser la prestación de servicios de vigilancia con y/o sin arma, medios tecnológicos y medios caninos, para acreditar este hecho se debe anexar: copia del contrato y/o certificación de experiencia y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación expedida por la Entidad contratante, en razón a que esta información no se establece en el RUP.

En caso de presentar contratos ejecutados en consorcios o uniones temporales se tendrá en cuenta el porcentaje de participación para acreditar la experiencia.

LOS PROPONENTES DEBERÁN MARCAR, SEÑALAR O RESALTAR LOS CONTRATOS QUE PRETENDAN HACER VALER COMO EXPERIENCIA EN EL CERTIFICADO DEL RUP EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO RESPECTIVA, A EFECTO DE SU VERIFICACIÓN.

Acreditación:

La experiencia será verificada con la información que repose en el RUP.

Cuando se aporten certificaciones para complementar la información solicitada por el Municipio sobre experiencia general y específica, éstas deben indicar como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante
- Número de contrato, fecha de suscripción
- Objeto
- Fecha de inicio, fecha de terminación y tiempos de suspensión si los hubo
- Firma del funcionario o persona que la expiden,
- Nombre del contratista.

LOS PROPONENTES DEBERÁN MARCAR, SEÑALAR O RESALTAR LOS CONTRATOS QUE PRETENDAN HACER VALER COMO EXPERIENCIA EN EL CERTIFICADO DEL RUP EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO RESPECTIVA, A EFECTO DE SU VERIFICACIÓN.

Condiciones para la valoración de la Experiencia General y Específica:

- La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello.
- En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta la experiencia de acuerdo al porcentaje de participación.

- En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.

- No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

- Para el presente proceso no se tendrá en cuenta contratos en ejecución, ni contratos ejecutados mediante oferta mercantil, ni contratos por administración delegada.

- Los contratos aportados como experiencia general, no podrán ser aportados como experiencia específica y viceversa.

- Para calcular el valor de los contratos en S.M.M.L.V., se tomará como referencia la fecha de terminación de los mismos.

- En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.

- Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.

- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993

- En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.

- El valor expresado en S.M.M.L.V. se verificará de acuerdo a la siguiente tabla:

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	$496.900,oo
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	$515.000,oo
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	$535.600,oo
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	$566.700,oo
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	$589.500,oo
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	$616.000,oo
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	$644.350,oo
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	$689.454,oo
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	$737.717
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	$781.242

Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	$828.116
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	$ 877.803
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	$908.526
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	$1.000.000
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	$1.160.000

Para los certificados de acreditación de experiencia los proponentes podrán tomar como modelo el Formato del certificado de acreditación de experiencia para cumplir con los requisitos habilitantes propuesto por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, asegurándose que contenga como mínimo la información indicada en el párrafo anterior.

11.2.3. CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

ÍNDICES FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN

En consideración a la naturaleza y valor del contrato se establece la capacidad financiera con base en el conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

El proponente en forma individual, consorcio, unión temporal deberá acreditar como mínimo los siguientes índices financieros:

Tabla 3 - Indicadores de capacidad financiera

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	**Mayor o Igual a 3.0**
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	**Menor o igual a 59**
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	**Mayor o Igual a 7.6**

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor de cada componente de acuerdo al porcentaje de su participación en la figura asociativa.

Nota: Los oferentes cuyos gastos de intereses sean (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple con el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o de pérdida, caso en el cual su propuesta será evaluada como hábil financieramente.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

La Capacidad financiera se verificará con base en la información reportada en el RUP vigente y en firme, el cual no podrá tener una vigencia superior a 30 días calendario de expedición.

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados los proponentes deberán aportar la siguiente información:

1. Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, en firme y con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario al cierre de la presente licitación.

2. La información financiera contenida en el RUP deberá presentarse con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años anteriores a la inscripción o renovación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 579 de 2021.

3. Si se requiere ampliar la información reportada en el RUP la entidad podrá solicitar información adicional, para la cual solicitará un certificado del revisor fiscal o del contador, según el caso, en el cual conste cada uno de los valores de los indicadores tomados de la contabilidad.

4. La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal o en su defecto los estados financieros.

Si el proponente no cumple con la capacidad de organización solicitada será evaluado como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE**, lo que inhabilitará la propuesta para seguir siendo evaluada.

11.2.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

11.2.4.1. INDICES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Capacidad Organizacional: Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

(a) Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.
(b) Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.

Tabla - Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	**Mayor o igual a 0,19**
Rentabilidad sobre activos	**Mayor o igual a 0,7**

Para consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe cumplir con cada uno de los índices financieros.

La Capacidad Organizacional se verificará con base en la información reportada en el RUP vigente y en firme, el cual no podrá tener una vigencia superior a 30 días calendario de expedición.

Si el proponente no cumple con la capacidad de organización solicitada será evaluado como **NO CUMPLE**, lo que inhabilitará la propuesta para seguir siendo evaluada.

11.2.4.2. EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO

- **RECURSO HUMANO**

Vigilantes:

El proponente deberá ofrecer mínimo 11 personas como se requieran para desempeñar los cargos de vigilantes en los diferentes turnos, que cumplan con los siguientes requisitos mínimos:

a. Hoja de Vida y Título de Bachiller.
b. Acreditar capacitación de manera individual, debidamente certificada por la autoridad competente en curso en fundamentación de vigilancia.
c. Mínimo 10 vigilantes deben acreditar residencia en el municipio de La Calera.
d. Libreta militar, si son de sexo masculino.

Supervisor.

El proponente deberá ofrecer tres (03) personas para desempeñar los cargos de supervisores en los diferentes turnos, que reúnan los siguientes requisitos mínimos:

a. Título de bachiller, o técnico o Suboficial en uso de buen retiro de las F.F.M.M.

b. Acreditación de Curso vigente de Supervisor, mediante certificación expedida por una escuela de capacitación debidamente autorizada.

c. Acreditación de Cursos de Supervisor Especialización en Entidades Oficiales expedido por una escuela de capacitación debidamente autorizada.

d. Libreta militar, si son de sexo masculino.

e. Si se trata de personal en retiro de la Fuerza Pública (Fuerzas Militares o de la Policía), esto se acreditará con cédula militar y/o extracto de hoja de vida militar, según sea el caso.

f. Para el perfil de supervisor deberá adjuntar la hoja de vida con los respectivos soportes.

Así mismo, la dotación normal y de seguridad personal como uniformes, radios, calzado, identificación, armas de dotación y demás elementos necesarios para que el cuerpo de seguridad (vigilante) pueda ejecutar su labor de manera eficiente y segura, deberá ajustarse a las condiciones establecidas en la Resolución No 1368 de 2002 que modificó la Resolución No 2350 de 2001, emitidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Se deben garantizar los reemplazos inmediatos en caso de ausentismo o necesidad de cambio y la honorabilidad del personal a cargo del CONTRATISTA.

El proponente deberá poner a disposición de la Alcaldía los equipos y elementos requeridos, en las cantidades y con las especificaciones mínimas exigidas, durante la ejecución del contrato.

Los equipos y elementos requeridos serán ubicados en los sitios señalados por el Municipio, operados por el personal del contratista y los costos de instalación correrán por cuenta del contratista.

El número de elementos requeridos como: radios, detectores de metal manuales, cámaras, etc., puede disminuir y/o aumentar de acuerdo a las necesidades del servicio que se presenten en desarrollo del contrato, y estos serán determinados por el supervisor del contrato.

11.3. PROPUESTA Y DOCUMENTOS

El Proponente debe incluir en su oferta los siguientes requisitos y documentos:

1. ÍNDICE DE LA PROPUESTA.

EL PROPONENTE relacionará todos y cada uno de los documentos que contiene su propuesta, indicando el número de folio en el cual se encuentra, en el mismo orden aquí señalado.

2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Formato No. 1

EL PROPONENTE debe anexar carta de presentación de su propuesta, la cual debe estar suscrita por el proponente y foliada **iniciando con el número 1**, así:

2.1. Si la propuesta es presentada por una persona natural la carta debe estar suscrita por este.
2.2. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o en consorcio deberá estar suscrita por el representante legal debidamente facultado en los términos de ley o por poder debidamente conferido para tal efecto con el lleno de los requisitos de Ley, según sea el caso, de conformidad con el **Formato No. 3 o Formato 4** de los pliegos de condiciones, el cual deberá ser diligenciado de manera obligatoria.

Mediante la carta de presentación de la oferta, el proponente de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado.

En la carta de presentación el oferente deberá indicar cuál información de la suministrada en su propuesta es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

En este documento el proponente indicará que la propuesta se presenta con una **vigencia mínima de noventa (90) días calendario**, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de licitación pública; si los términos del proceso de LICITACIÓN se amplían, se entenderá prorrogada la vigencia de la propuesta, por el mismo periodo de ampliación del proceso de licitación.

2.3. Cuando el proponente sea una persona extranjera, la propuesta deberá estar avalada por un profesional en ingeniería civil nacional colombiano debidamente matriculado en el país conforme a las normas vigentes y en los términos antes señalados.

2.4. Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos lo establecido en el estudio previo, pliego de condiciones y propuesta presentada, a la vez que se declara hábil para contratar con el Municipio y en general con entidades públicas, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia.

3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

3.1. PERSONA JURÍDICA: Si el proponente es persona jurídica deberá aportar Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal si el proponente es plural.

Los proponentes personas jurídicas deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la SELECCIÓN donde conste quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del presente proceso de selección, que está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de su duración es mayor a la del contrato y un (1) año más.

3.1.2. ACTA JUNTA DE SOCIOS O DEL ÓRGANO RESPECTIVO

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, se deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de adjudicación.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

3.1.3. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal ni domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas. Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

3.2. PERSONA NATURAL: Cuando el proponente sea persona natural debe acreditar su capacidad con la cédula de ciudadanía.

Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un representante.

Apoderado para oferentes extranjeros

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar expresión de interés y propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

a) Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la expresión de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

b) Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

c) El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificar deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento, tal y como lo establece el Artículo 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.

NOTA 1: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

NOTA 2: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

4. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: Teniendo en cuenta la obligación que tienen las personas naturales o jurídicas de inscribirse en el RUP para participar en los procesos de contratación en la presente modalidad y que además la mayoría de requisitos habilitantes deben ser verificados en el Registro Único de Proponentes, la entidad considera necesario exigir que los interesados presenten con su propuesta el Registro Único de proponentes, a efecto de verificar los requisitos habilitantes contenidos allí. Por lo anterior se deberá allegar con la propuesta el Registro Único de PROPONENTES vigente, el cual no podrá tener fecha de expedición mayor a (30) días calendario, contados con anterioridad a la fecha del primer cierre.

4.1. INSCRIPCIÓN DE PERSONAS EXTRANJERAS: De conformidad con lo contemplado por el Decreto 1082 de 2015, las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el presente numeral.

De acuerdo con las mismas normas legales antes citadas, las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes, sin embargo, EL MUNICIPIO verificará el cumplimiento de los requisitos señalados en el pliego de condiciones.

Por lo anterior en el primer caso se deberá allegar con la propuesta el RUP, el cual no podrá tener una vigencia mayor a 30 días calendario de expedido anteriores a la fecha del primer cierre.

Para el segundo caso los proponentes deberán allegar todos los documentos que contengan la información solicitada y que deba ser objeto de verificación.

Cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, deberá aportar y allegarse con la propuesta el correspondiente Registro único de proponentes en la forma y términos anteriormente señalados.

5.DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Así mismo deberán aportar copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación década uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

Los oferentes que presenten documentación con esta modalidad deberán diligenciar el **Anexo No. 2**, presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

a) Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
b) Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
c) Designar la persona que para todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
d) La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá ser por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.

NOTA 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.

6. COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

De la persona natural o la del representante legal de la persona jurídica o del proponente plural o apoderado del proponente singular o plural.

El Proponente con su oferta allegará copia de la cédula de ciudadanía, en caso de ser personas jurídicas se deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal, la cual se tendrá como único documento válido para probar la identidad.

En el caso de los extranjeros, deberá allegar copia de la cédula de extranjería a manera de documento de identificación, con los mismos efectos que la cédula de ciudadanía.

7. DOCUMENTO SOBRE FACULTADES EXPRESAS.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, para desarrollar el presente proceso de selección, suscribir el contrato, obligarse o cualquiera de las actividades relacionadas directa o indirectamente, se deberá allegar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, suscribir el contrato, obligarse y en general ejecutar todas las actividades inherentes.

8. DECLARACIÓN JURAMENTADA.

Con la propuesta se deberá allegar declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, la cual

deberá estar suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio o Unión Temporal.

9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Para garantizar la seriedad de la Propuesta y para que ésta pueda ser considerada, el Proponente adjuntará una Garantía de Seriedad de la Propuesta equivalente como mínimo al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado.

La garantía debe ser tomada a nombre del Proponente, tal como aparece en el documento que acredita la Existencia y Representación Legal. Cuando el Proponente sea Consorcio o Unión Temporal, la póliza se tomará a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y de todos y cada uno de los integrantes y así se hará constar en la póliza.

La vigencia de dicha póliza no será inferior a noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre de la Selección Pública y se constituirá a favor de la Alcaldía Municipal de LA CALERA.

La garantía será expedida por una Compañía de Seguros y deberá estar acompañada del recibo o constancia del pago del valor respectivo o constancia que la garantía no expirará por falta de pago o por revocación unilateral.

La Alcaldía Municipal de La Calera podrá hacerla efectiva en los siguientes eventos:

a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto en el pliego para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando estas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.

c) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

d) El retiro de la propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las Propuestas.

e) La falta de pago de los derechos de publicación en el Diario Único de Contratación previstos como requisitos de legalización del contrato.

A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente con la siguiente información:

a. Beneficiario: Municipio de La Calera NIT: 899.999.712-5

b. Afianzado: Nombre del Oferente.

c. Vigencia: 90 días calendario.

d. Valor asegurado: 10% del presupuesto oficial del presente proceso.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal, consorcio, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la Persona natural y no su establecimiento de comercio.

El Proponente seleccionado y los demás Proponentes podrán solicitar la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del Contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso. Si la Selección Pública se declara desierta, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del Proponente.

La no presentación dentro de la oportunidad legal de la garantía de seriedad de la oferta SERÁ CAUSAL DE RECHAZO de la oferta en virtud de la Ley 1882 de 2018.

10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL), así como los propios del SENA, ICBF, y Caja de Compensación Familiar cuando corresponda.

El requisito anteriormente solicitado deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cual modificó el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

NOTA: El requisito anteriormente solicitado se debe acreditar de la siguiente forma: Si se trata de una persona jurídica debe darse aplicación al artículo 50 inciso 3° de la Ley 789 de 2002 el cual preceptúa *"Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.*

"Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. (...)."

Si se trata de una persona natural, el requisito anteriormente exigido deberá acreditarse allegando con su propuesta la planilla de pago, consignación, pago en línea o cualquier otro medio de pago autorizado, donde conste fecha de pago, periodo cancelado y concepto o detalle del pago.

11. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (RUT)

Las personas jurídicas proponentes y aquellas que hagan parte de un Consorcio o Unión Temporal, deben presentar el RUT (Registro Único Tributario), dando aplicación a lo señalado en el Decreto 2460 de 2013.

Los proponentes deberán anexar la certificación que se encuentran inscritos en el Registro Único Tributario tal y como lo dispone la DIAN, en caso de los miembros de las Uniones temporales y Consorcios cada uno de sus miembros debe anexar su certificación, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2460 de 2013.

12. BOLETÍN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA: En cumplimiento de la Circular 005 de 2008, la Entidad verificará, en la Página Web www.contraloriagen.gov.co de la Contraloría General de la República, que los cotizantes y sus Representantes Legales no figuren en el Boletín de Responsables Fiscales, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la cual señala "... *los Representantes Legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de Contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley 190 de 1995*". Por lo anterior, la Entidad no tendrá en cuenta las Propuestas presentadas por las personas o firmas, así como sus representantes, que aparezcan en el boletín de responsables fiscales.

14. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: De conformidad con la ley 1238 del 24 de julio de 2008, el Municipio llevara a cabo la verificación del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda

15. ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA POLICÍA NACIONAL: El Municipio realizará la verificación del certificado de la policía Nacional del proponente.

16. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS:

El proponente deberá presentar junto la oferta el certificado de medidas correctivas del proponente y/o su representante legal.

17. CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS: El proponente deberá presentar junto con la oferta, la verificación de inhabilidades de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, del proponente y/o su representante legal.

18. DEMÁS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL PUNTO 3.5 DEL PRESENTE ESTUDIO.

CAPITULO XII
FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN

12. FACTORES A EVALUAR Y CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

12.1. FACTORES DE ESCOGENCIA

La entidad procederá a realizar la evaluación de la propuesta respecto a la capacidad para la ejecución del objeto del contrato, verificando los requisitos solicitados y los documentos aportados con la propuesta, para lo cual se efectuará y suscribirán la correspondiente acta.

Se procederá a evaluar las propuestas que hayan cumplido todos los requisitos establecidos en el numeral cuarto de este capítulo, es decir las que hayan sido declaradas hábiles.

En el presente proceso se tendrán en cuenta los factores técnicos y económicos, para lo cual se hará uso del procedimiento para realizar la ponderación de los elementos de **calidad y precio** soportado en puntaje que será asignado de acuerdo al respectivo ofrecimiento.

El máximo puntaje otorgado será de CIEN (100) puntos, los que se discriminaran de la siguiente manera:

ÍTEM	ASPECTO A CALIFICAR	PUNTAJE
1	PROPUESTA ECONÓMICA	30
2	ASPECTOS DE CALIDAD	56
3	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
5	PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON MUJERES	1
	PUNTAJE ADICIONAL PARA PERSONAL EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD	1
	INCENTIVOS DECRETO 1279 DE 2021 (Proponentes de empresas de vigilancia o seguridad privada o cooperativas de vigilancia o seguridad privada) ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.10	1
6	PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON PERSONAS MAYORES DE 45 AÑOS	1

	CALIFICACIÓN TOTAL	100

En la evaluación de las Ofertas el Municipio de La Calera realizará una ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados.

Las Ofertas deben presentarse en los formatos establecidos en el presente Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

<table>
<tr><th>PROCESO</th><th>FACTORES</th><th>PUNTOS</th><th>CONSECUENCIA</th></tr>
<tr><td>Verificación</td><td>Capacidad Jurídica</td><td></td><td>HABILITA / NO HABILITA</td></tr>
<tr><td></td><td>Capacidad Financiera</td><td></td><td>HABILITA / NO HABILITA</td></tr>
<tr><td></td><td>Capacidad Técnica</td><td></td><td>HABILITA / NO HABILITA</td></tr>
<tr><td>FACTOR ECONÓMICO</td><td><u>Valor de la Propuesta:</u>

La Administración Municipal atendiendo lo establecido por Colombia Compra Eficiente en sus manuales y documentos tipo, a partir del valor de las ofertas asignará máximo treinta (30) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

<table><tr><th>MÉTODO</th></tr><tr><td>Media aritmética</td></tr><tr><td>Media aritmética alta</td></tr><tr><td>Media geométrica con presupuesto oficial</td></tr></table>
Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

<table><tr><th>RANGO</th><th>NÚMERO METODO (INCLUSIVE)</th><th></th></tr><tr><td>De 00 a 33</td><td>1</td><td>Media aritmética</td></tr><tr><td>De 34 a 66</td><td>2</td><td>Media aritmética alta</td></tr><tr><td>De 67 a 99</td><td>3</td><td>Media geométrica con presupuesto oficial</td></tr></table>
La evaluación del método escogido se realizará de acuerdo a las fórmulas establecidas por Colombia Compra Eficiente.</td><td></td><td>30 PUNTOS</td></tr>
</table>

FACTOR TÉCNICO-ASPECTOS DE CALIDAD	**GERENTE DE SEGURIDAD** Oficial en uso de buen retiro de las FFMM o policía o Profesional en carreras universitarias, lo cual deberá acreditar mediante diploma y/o acta de grado y tarjeta profesional vigente junto con el respectivo certificado de antecedentes profesionales cuando así corresponda. Así mismo deberá: Acreditar como Consultor en seguridad acreditado con acto administrativo expedido por la Supervigilancia vigente. Acreditar formación en gestión del riesgo ISO 31000. Acreditar la formación en sistema de Gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST en cumplimiento de la Ley 119 de 1994. Acreditar experiencia en cargos de Gerente de Seguridad o Coordinación de seguridad de seis (6) años en adelante, vinculado laboralmente mínimo cinco (5) años con el oferente, lo que se acreditará con las planillas de pago y copia de la afiliación a ARL y certificaciones que contengan la siguiente información; Cargo, tiempo laborado, fecha de vinculación, fecha de terminación del contrato, suscrita por la empresa contratista. En cualquier caso, se computarán los tiempos laborados que para el factor ponderable no podrá ser menos de años. Acreditar formación como oficial de cumplimiento por la Supervigilancia. Acreditar formación sobre lavado de activos y financiación del terrorismo. No se acepta que los representantes legales ni ningunos de los socios de los oferentes o figuras asociativas se presenten como funcionarios para cumplir con este requisito.	**20** **PUNTOS**	**56 PUNTOS**
	COORDINADOR DE SEGURIDAD Profesional en áreas administrativas, áreas sociales, humanas y ciencias militares, lo cual podrá deberá acreditar mediante diploma y/o acta de grado y tarjeta profesional vigente junto con el respectivo certificado de antecedentes profesionales cuando así corresponda. Así mismo deberá: Acreditar formación en sistemas de gestión, SG sistema de seguridad y salud en el trabajo, Acreditar formación como oficial de cumplimiento por la Supervigilancia. Acreditar formación sobre lavado de activos y financiación del terrorismo	**9** **PUNTOS**	

	Acreditar experiencia en cargos de Coordinación de seguridad de cinco (5) años en adelante, vinculado laboralmente mínimo cuatro (4) años con el oferente, lo que se acreditará con las planillas de pago y copia de la afiliación a ARL y certificaciones que contengan la siguiente información; Cargo, tiempo laborado, fecha de vinculación, fecha de terminación del contrato, suscrita por la empresa contratista. En cualquier caso, se computarán los tiempos laborados que para el factor ponderable no podrá ser menos de años. No se acepta que los representantes legales ni ningunos de los socios de los oferentes o figuras asociativas se presenten como funcionarios para cumplir con este requisito.		
	ANALISTA DE OPERACIONES Técnico, tecnólogo o Profesional, en áreas administrativas, lo cual podrá acreditar mediante diploma y/o acta de grado y tarjeta profesional vigente, junto con el respectivo certificado de antecedentes profesionales cuando así corresponda. Así mismo deberá: Acreditar formación en Seguridad integral. Acreditar formación en gestión del riesgo ISO 31000. Acreditar formación en Administración de recursos humanos. Acreditar experiencia en cargos de analista de operaciones de cuatro (4) años en adelante, vinculado laboralmente mínimo dos (2) años con el oferente, lo que se acreditará con las planillas de pago y copia de la afiliación a ARL y certificaciones que contengan la siguiente información; Cargo, tiempo laborado, fecha de vinculación, fecha de terminación del contrato, suscrita por la empresa contratista. En cualquier caso, se computarán los tiempos laborados que para el factor ponderable no podrá ser menos de años.	**9** **PUNTOS**	
	El proponente que entregue junto con su propuesta; Estudio de Seguridad, que cumpla con los parámetros que se requieren para el municipio de La Calera - Cundinamarca, sin costo para la administración, y que mínimo contenga la siguiente información, de las zonas de prestación del servicio: Estadísticas de criminalidad. Riesgos de seguridad generales o externos. Matriz de riesgos identificados. Informe de diagnóstico general de seguridad física.	**15** **PUNTOS**	

	Informe de diagnóstico general de actualización física. Informe diagnóstico focalizado de seguridad física. Informe planeamiento evaluación de seguridad. Informe resultado evaluación de seguridad. Informe de contramedidas de vigilancia electrónica. Informe de orientación en seguridad. Informe general de diagnóstico de los sistemas de seguridad. Informe general de la Prevención electrónica.		
	ANTIGÜEDAD DE LA EMPRESA Se otorgará el puntaje correspondiente de acuerdo a la experiencia y antigüedad del proponente: Entre 05 y 09 años: 1 punto Entre 10 y 15 años: 2 puntos 15 años o más: 3 puntos Lo anterior se verificará en el Certificado de Existencia y Representación legal, acreditado por el proponente en su oferta y las copias de las renovaciones de las Licencias de Funcionamiento vigentes a la fecha de cierre del presente proceso. En caso de uniones temporales cualquiera de los integrantes podrá acreditar esta condición.	**3 PUNTOS**	
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		**10 PUNTOS**	10
	Para el componente del servicio ofrecido, el Municipio de la Calera tendrá en cuenta si el mismo es de origen nacional o extranjero. En aplicación del principio de reciprocidad y de apoyo a la industria nacional de que trata los artículos 20 y 21 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de servicios nacionales a aquellos servicios originarios de empresas o sociedades de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales. En este caso el proponente deberá señalarse el tratado, convenio o acuerdo y/o la ley de ratificación. Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento si los servicios que ofrece son cien por ciento (100%) nacionales o aplica principio de reciprocidad; si ofrece servicios extranjeros con		

	componente nacional sin que acredite principio de reciprocidad o si ofrece servicios extranjeros. Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, que establece: *"Las entidades de que trata el artículo 1o asignarán, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendido entre el diez (10) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales.* *Tratándose de bienes o servicios extranjeros, la entidad contratante establecerá un puntaje comprendido entre el cinco (5) y el quince por ciento (15%), para incentivar la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.".* Teniendo en cuenta lo anterior, para esta convocatoria el municipio de La Calera asignará para cada caso el siguiente puntaje:		
	Ofrece servicios 100% nacionales o extranjeros que aplican principio de reciprocidad (100 puntos)	**10**	
	Ofrece servicios extranjeros sin aplicación del principio de reciprocidad y tienen componente nacional (50 puntos)	**5**	
	Ofrece servicios extranjeros sin reciprocidad (0 puntos)	**0**	
	PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORAS MUJERES (Decreto 1279 DE 2021)	**1 PUNTO**	**1**
	Se otorgará hasta un uno por ciento (1%) al proponente o los proponentes que acrediten tener dentro de su personal operativo mujeres vinculadas, de la siguiente manera: 1. El cero punto cinco por ciento (0,5%) se le otorgará al proponente o los proponentes que acrediten el mayor porcentaje de mujeres vinculadas dentro de su personal operativo. A los demás proponentes se les otorgará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula: Puntaje = 0,5 % de los puntos (Porcentaje (%) acreditado de mujeres del proponente / Mayor porcentaje (%) de mujeres acreditado) 1. El cero punto cinco por ciento (0,5%) se le otorgará al proponente o los proponentes que acrediten el mayor número de mujeres vinculadas dentro de su personal operativo. A los demás proponentes se les		

	otorgará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula: Puntaje = 0,5 % de los puntos (Numero (#) acreditado de mujeres del proponente) Mayor número (#) de mujeres acreditado Nota 1. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la sumatoria ponderada del personal operativo del proponente plural para cada uno de los criterios, de acuerdo con el porcentaje de participación de sus integrantes.		
	PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES MAYORES DE 45 AÑOS (Decreto 1279 DE 2021)	**1 PUNTO**	**1**
	Se otorgará hasta un uno por ciento (1%) al proponente o los proponentes que acrediten tener dentro de su personal operativo personas que al momento de presentar oferta sean mayores de 45 años vinculadas, de la siguiente manera: 1. El cero punto cinco por ciento (0,5%) se le otorgará al proponente o los proponentes que acrediten el mayor porcentaje de personas mayores de 45 años vinculadas dentro de su personal operativo. A los demás proponentes se les otorgará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula: Puntaje = 0,5 % de los puntos (Porcentaje (%) acreditado de personas mayores de 45 años del proponente) Mayor porcentaje (%) de personas mayores de 45 años acreditado 2. El cero punto cinco por ciento (0,5%) se le otorgará al proponente o los proponentes que acrediten mayor número de personas mayores de 45 años vinculadas dentro de su personal operativo. A los demás proponentes se les otorgará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula: Puntaje = 0,5 % de los puntos (Numero (#) acreditado de personas mayores de 45 años del proponente) Mayor número (#) de personas mayores de 45 años acreditado. Nota 1. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la sumatoria ponderada del personal operativo del proponente plural para cada uno de los criterios, de acuerdo con el porcentaje de participación de sus integrantes.		
	PUNTAJE ADICIONAL POR VINCULACIÓN DE PERSONAL EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD	**1 PUNTO**	**1**

	La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).		
	PUNTAJE ADICIONAL INCENTIVO DECRETO INCENTIVOS DECRETO 1279 DE 2021 (Proponentes de empresas de vigilancia o seguridad privada o cooperativas de vigilancia o seguridad privada) ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.10	**1 PUNTO**	**1**
	En los procesos de licitación pública las Entidades Estatales otorgarán hasta el tres por ciento (3%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones a las empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada que tengan dentro de su personal operativo mujeres, personas con discapacidad y personas mayores de cuarenta y cinco (45) años vinculados a la planta de personal, con todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, de acuerdo con los siguientes criterios: (...)		
	TOTAL, PUNTAJE MÁXIMO		**100 PUNTOS**

OBSERVACIÓN 1: Para los efectos de acreditación del personal que trata el Decreto 1279 de 2021, El proponente deberá allegar la siguiente documentación:

1. Constancia de la relación total del personal operativo publicado en el módulo de Acreditación del Personal Operativo dispuesto en la página web oficial de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con una fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta.

2. Certificado con una fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta, suscrito por el representante legal de la empresa o cooperativa de vigilancia y seguridad privada en el cual se deberá señalar el número de mujeres, de personas mayores de cuarenta y cinco (45) años cumplidos máximo a la fecha de presentación de la oferta y de personas con discapacidad que conforman su personal operativo.

Para el efecto, se deberá relacionar junto con la certificación, el nombre completo, el número de documento de identidad, género, fecha de nacimiento y condición de discapacidad del personal operativo.

Adicionalmente, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad y para acreditar la condición de discapacidad, el Certificado de Discapacidad de cada uno de los trabajadores de conformidad con la Resolución No. 113 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social o aquellas normas que la complementen, desarrollen, modifiquen o sustituyan.

OBSERVACIÓN 2: El futuro contratista, deberá garantizar durante la ejecución del contrato, la vinculación del personal postulado y acreditado dentro del proceso de licitación de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.12 del Decreto 1279 de 2021, para lo cual deberá aportar a la entidad estatal contratante en cada pago, la documentación que así lo demuestre.

ESPECIFICACIÓN FÓRMULA PARA ASIGNAR PUNTAJE POR EL FACTOR ECONÓMICO

- **PROPUESTA ECONÓMICA. PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER: 30 PUNTOS.**

Ninguno de los precios ofertados podrá ser superior a los fijados en el presupuesto oficial, los allí indicados son los máximos a reconocer por el Municipio.

UN ÚNICO PROPONENTE.

En el evento que solo un proponente haya cumplido con la verificación y ponderación, el Municipio realizará la verificación aritmética.

El valor total de la propuesta no excede el del presupuesto oficial establecido en el presente pliego de condiciones; de lo contrario, la propuesta se considerará RECHAZADA, es decir, no se tendrá en cuenta para la adjudicación del contrato.

El valor total de la propuesta se determinará con base en los precios unitarios y el AIU consignados en el respectivo formato.

En este evento se le asignará el máximo puntaje.

VARIOS PROPONENTES.

Para el (los) proponente(s) que haya (n) cumplido con los requisitos habilitantes, se verificará que el precio de su oferta no sea superior al 100% del Presupuesto Oficial, en caso que no se cumpla con esta condición la propuesta será rechazada.

VALOR ECONÓMICO DE LA PROPUESTA

PROPUESTA ECONÓMICA (30 PUNTOS):

La calificación de este factor se realizará en todo caso con base en la documentación requerida anteriormente.

Si durante el proceso de verificación económica, resulta que uno(s) de los valores de las propuestas presentadas debe(n) ser corregido(s), se tomará el valor(es) corregido(s) para efectuar la evaluación.

FÓRMULA: PRESUPUESTO PROMEDIO INCLUYENDO EL PRESUPUESTO OFICIAL.

Las propuestas serán evaluadas mediante el estudio económico comparativo. Es de carácter obligatorio y de estricto cumplimiento el diligenciamiento por parte del PROPONENTE, del **Formato No. 9**. El formato de precios de la oferta deberá ser remitido por escrito y en medio magnético, mediante la aplicación de hoja electrónica (programa Excel de Microsoft 5.0 sin celdas o fórmulas ocultas).

VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Administración Municipal atendiendo lo establecido por Colombia Compra Eficiente en sus manuales y documentos tipo, a partir del valor de las ofertas asignara máximo trescientos (300) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

i. **Media Aritmética:**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 300 \text{ x } (1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}})) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ 300 \text{ x } (1 - 2\,(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}})) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde:

$\bar{X}$ = Media aritmética.
V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

ii. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Dónde:

X_A = Media aritmética alta
V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 300 \text{ x } (1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A})) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ 300 \text{ x } (1 - 2\,(\frac{|X_A - V_i|}{X_A})) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Dónde:

X_A = Media aritmética alta
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

iii. Media Geométrica con Presupuesto Oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Dónde:

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 300 \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ 300 \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Dónde:

V_{MIN}=Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

12.3. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES

Si se presentan MULTAS Y/O SANCIONES registradas en los últimos cinco años se procederá conforme a lo indicado en la Ley y el reglamento, especialmente la Ley 1474 de 2011. Ley 2195 de 2021.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales las consecuencias o sanciones se realizarán analizando cada integrante, de tal forma que basta para que le sea aplicable el hecho de que uno o varios hubieren sido sancionados.

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento si los servicios que ofrece son nacionales o si se consideran nacionales por existir trato nacional o que siendo bienes y servicios extranjeros incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales.

Se reitera que dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

CAPITULO XIII
DISPOSICIONES FINALES Y ANEXOS

13.1. REQUISITOS ADICIONALES

13.1.1 BANCO DE PROYECTOS: (Proyectos de Inversión)

N/A

13.1.2. OTROS

12.3. FIRMAS

CESAR MAURICIO GARCIA MONTANO
Secretario General y de Gobierno

Revisó y aprobó:	Cesar Mauricio García Montano - Secretario General y de Gobierno
Elaboró:	Claudia Milena Díaz Ramírez- abogada contratista SGG